

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

RETIROS MAYORES A LAS AFORES EN RAZON DE DESEMPLEO

El Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de mayo de 2009 reformas a diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. El decreto, indica que se reforman los artículos 139, segundo párrafo; 165, primer párrafo; 168, fracción IV y último párrafo; 191, fracción II, y 198 de la mencionada Ley.

Las reformas señalan entre otras cosas, que las personas que se encuentren desempleadas podrán disponer de una cantidad de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Esto es, que los trabajadores desempleados podrán hacer un retiro mayor de sus recursos de las cuentas individuales en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE), y podrán disponer de su dinero a los 46 días naturales de que hayan perdido su empleo. Esto dependerá de que las personas tengan una cuenta individual con al menos tres años de que se abrió y un mínimo de 12 meses de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social, para retirar en una exhibición el equivalente de 30 días de su último salario de cotización, con un límite de 10 veces el salario mínimo mensual. Mientras que, para los trabajadores con una antigüedad de cinco años o más, el retiro será lo que resulte menor entre 90 días de su salario de cotización de las últimas 250 semanas o las que tuviere, o 11.5% del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Estas cantidades se entregarán en un máximo de seis mensualidades, la primera de las cuales podrá ser por un monto de 30 días de su último salario de cotización a solicitud del trabajador, y en caso de que el interesado se reincorpore a laborar durante el plazo de entrega de los recursos, las mensualidades posteriores a su reincorporación se suspenderán.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

Respecto de las cuotas y aportaciones de los patrones y del gobierno federal, indica que el gobierno aportará una cantidad por cada día de salario cotizado para los trabajadores que ganen hasta 15 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de acuerdo con la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota social
1 Salario Mínimo	\$3.87077
1.01 a 4 Salarios Mínimos	\$3.70949
4.01 a 7 Salarios Mínimos	\$3.54820
7.01 a 10 Salarios Mínimos	\$3.38692
10.01 a 15.0 Salarios Mínimos	\$3.22564

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SUBCONTRATACION E INTERMEDIACION LABORAL (PSEUDO OUTSOURCING O PSEUDO ESQUEMAS DE SUBCONTRATACIÓN E INTERMEDIACION LABORAL)

En relación con este tema es por todos conocido, que en los últimos años el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha enfrentado constantes y graves situaciones económicas y financieras, que han puesto en riesgo su viabilidad y el futuro de los derechos de los trabajadores. Los motivos que han orillado al IMSS a tales situaciones han sido diversos, pero algunos de ellos son: el incumplimiento, la evasión y la elusión por parte de algunos patrones, precisamente en el pago de las cuotas obrero-patronales.

Por lo tanto, el IMSS por ser un organismo fiscal autónomo, enfrenta actualmente tanto las omisiones dolosas, como las que inducen los Pseudo Esquemas de Subcontratación e Intermediación laboral o Pseudo Outsourcing¹. Pues si bien es común que a la par del desarrollo económico, las empresas hagan uso de diversos esquemas de subcontratación o intermediación laboral que les permiten enfrentar la competencia internacional, también se presentan quienes, abusan de estos esquemas para simular actos jurídicos laborales, y mediante prácticas engañosas evadir las obligaciones que les confiere la Ley en detrimento de los derechos de seguridad social de los trabajadores, en donde en la mayoría de los casos hay contratos de prestación de servicios celebrados con otras empresas, sin que éstas cuenten efectivamente con medios suficientes para responder a las obligaciones derivadas de la relación laboral.

Por lo expuesto, y frente a la importancia de que el IMSS cuente con un marco legal que le permita garantizar y hacer efectiva la seguridad social a los trabajadores que laboran en auténticas relaciones de trabajo, independientemente de que su patrón pretenda desconocer u ocultar esa relación, se hizo indispensable proponer una serie de

¹ Entiéndase por Pseudo Esquemas de Subcontratación e Intermediación laboral o Pseudo Outsourcing a: las Sociedades Cooperativas de Producción, en Nombre Colectivo, Empresas Integradoras e Integradas, Sociedades de Solidaridad Social dedicadas a la prestación de servicios profesionales, Sociedades Civiles, Asociaciones en Participación, Sindicatos, Uniones, Fondos de Ahorro, y en general todos aquellos esquemas que eluden y evaden obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

medidas para facilitar el control y la vigilancia de esos patrones, imponiendo obligaciones a las empresas que otorgan servicios a través de los trabajadores que contratan para tal fin.

Es por lo que el pasado 28 de abril de 2009, se analizó el proyecto de decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social con el objeto de regular los Pseudo Esquemas de Subcontratación e Intermediación laboral o Pseudo Outsourcing¹; así como establecer mecanismos que fortalezcan las facultades de verificación del Instituto Mexicano del Seguro Social (este Decreto podría ser publicado en los próximos días en el Diario Oficial de la Federación, y reformar así diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social).

El mencionado decreto, expresa que en la actualidad se promueven actividades empresariales donde los Pseudo Esquemas de Subcontratación e Intermediación laboral o Pseudo Outsourcing¹ pretenden cubrir procesos, costos y administración "competitiva" de las empresas, ante lo cual, resulta necesario dar el carácter de obligado solidario a los patrones que se benefician con el trabajo y servicios contratados, imponiéndoles deberes específicos que permitan al IMSS contar con elementos de registro y de control que le faciliten la actuación oportuna ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa prestadora de los servicios. Para ello se pide a los contratantes comunicar trimestralmente ante la subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, todo aquello en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate; y considerar como infracciones a la Ley del Seguro Social no cumplir con la obligación de dictaminar por medio de contador público autorizado sus aportaciones ante el Instituto, así como notificarlos en forma extemporánea, hacerlo con datos falsos o incompletos o, bien, omitir comunicar al Instituto en los términos del reglamento respectivo, el domicilio de cada una de las obras o fase de obra que realicen los patrones que esporádica o permanentemente se dediquen a la industria de la construcción.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

C O R P U S I U R E

International Associated Firms

A B O G A D O S

Conclusiones

La Ley del Seguro Social es compleja en su interpretación y por tanto en su entendimiento, ya que algunas de sus disposiciones son vagas e imprecisas; por lo que se puede prestar a confusiones que generen una equivocada e ilegal aplicación de sus disposiciones.

A pesar de que hoy en día el uso del Outsourcing no es ilegal, y al contrario ha resultado ser una herramienta muy útil y eficaz en estos tiempos en que la economía exige la creación de empresas más competitivas a nivel internacional a través de la reducción de costos; algunos esquemas de Pseudo-Outsourcing o Pseudo Esquemas de Subcontratación e Intermediación laboral¹ han abusado de esta figura para ocultar actos jurídicos laborales, y mediante prácticas simuladoras evadir las obligaciones que les confiere la Ley en detrimento de los derechos de seguridad social de los trabajadores. Es por ello que la autoridad ha intervenido en su regulación, con la propuesta y creación de varias reformas en materia laboral y de seguridad social.

Debido a lo anterior y para tranquilidad de nuestros clientes, esta Firma de Abogados **CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS**, recomienda tener un acercamiento con nosotros y así en conjunto analizar las distintas alternativas respecto a la interpretación de las reformas a la Ley del Seguro Social, así como las que podrían estar próximas a ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y que se presentan en este Boletín, para evitar caer en posibles prácticas irregulares.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00